

Sistema Peruano de Información Jurídica

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI

DECRETO SUPREMO N° 009-2009-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Legislativo N° 1033, se ha aprobado la nueva Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que conforme a la Segunda Disposición Final de dicha Ley, debe aprobarse el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF - del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que el INDECOPI ha propuesto la aprobación de un nuevo Reglamento de Organización y Funciones, a partir del cual se establecen cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de la defensa de la competencia y la protección de la propiedad intelectual;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

En uso de la facultad que confiere el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del ROF del INDECOPI

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, que consta de siete (7) Títulos, setenta y seis (76) artículos y cuatro Disposiciones Complementarias y Transitorias, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Implementación del ROF del INDECOPI

Precísese que la implementación del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Supremo se hará con cargo al presupuesto institucional del INDECOPI.

Artículo 3.- Publicación del ROF del INDECOPI

El texto del Reglamento aprobado mediante el presente Decreto Supremo deberá publicarse en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del INDECOPI (www.indecopi.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Vigencia del ROF del INDECOPI

El Reglamento aprobado a través del presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en los portales institucionales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5.- Cuadro para Asignación de Personal

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, presentará su Cuadro para Asignación del Personal (CAP) en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Disposición Complementaria Derogatoria

Única.- Deróguese el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 077-2005-PCM.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros